

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 25 DE MAYO DE 2014**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (18:00) dieciocho horas del día de hoy, domingo (25) veinticinco de mayo del (2014) dos mil catorce, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento El Olmo, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.

En uso de la palabra el Secretario Ejecutivo Lic. Gerardo Blanco Guerra, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto para poder declarar la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante; Consejeros Electorales: Carlos Alberto Arredondo Sibaja; Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez, Lic. José Manuel Gil Navarro, Lic. Alejandro González Estrada y Lic. Alberto Campos Olivo.

Representantes de los Partidos Políticos: por el Partido Acción Nacional, Lic. Bernardo González Morales; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González; por el Partido de la Revolución Democrática, T.S.U. Alfredo Martínez Guajardo; por el Partido del Trabajo, Ing. Marco Antonio Madahuar Ongay; por el Partido Verde Ecologista de México Lic. Lourdes Alejandra Barrera Badillo; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascención Olvera Patena; por el Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto; por el Partido Socialdemócrata de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola; por el Partido Primero Coahuila, Profr. Gregorio Contreras Pacheco; por el Partido Joven, Ing. Ángel Edgar Puente Sánchez; por el Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín; por el Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza y por el Partido Campesino Popular, el Dr. Sergio Villacobos Granados.

Integrándose posteriormente por el Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Everardo Alvarado Rodríguez.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Gerardo Blanco Guerra, señaló la existencia de quórum legal para sesionar. Enseguida procedió a dar lectura del orden del día.

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Lectura y, en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2014.

- III. Proyecto de acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Coahuila, Primero Coahuila, Joven, de la Revolución Coahuilense, Progresista de Coahuila y Campesino Popular.
- IV. Proyecto de acuerdo de la Comisión de Candidaturas Independientes relativo al cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-357/2014 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- V. Proyecto de acuerdo de la Comisión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al cumplimiento a la sentencia SM-JRC-2/2014 y su acumulado SM-JRC-3/2014 emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda Circunscripción Electoral Plurinominal.
- VI. Proyecto de acuerdo de la Secretaría Ejecutiva relativo a la designación del Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
- VII. Asuntos Generales.
- VIII. Clausura.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si alguien quería anotarse para asuntos generales, anotándose el representante del Partido Acción Nacional Lic. Bernardo González Morales con el tema de programas sociales y el representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza con el punto de falta de equidad en la contienda electoral. Acto seguido sometió a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto el orden del día, el cual fue aprobado y procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

SEGUNDO- LECTURA Y, EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2014.

En relación a este punto, el Secretario Ejecutivo, Lic. Gerardo Blanco Guerra informó que al igual que las convocatorias, se remitió el acta correspondiente a la sesión referida. Dado lo anterior solicitó la anuencia de los presentes para omitir su lectura y que ésta quedara aprobada. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

En uso de la voz el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, pidió a los presentes manifestarán si había algún comentario al respecto. No habiendo alguno al respecto,

solicitó la aprobación de la misma, quedando está aprobada por unanimidad de los consejeros presentes.

TERCERO.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS RELATIVO AL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL PERIODO 2015-2017 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO, UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, MOVIMIENTO CIUDADANO, NUEVA ALIANZA, SOCIALDEMÓCRATA DE COAHUILA, PRIMERO COAHUILA, JOVEN, DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE, PROGRESISTA DE COAHUILA Y CAMPESINO POPULAR.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Consejero Electoral Lic. Alberto Campos Olivo.

En desahogo del punto, el Consejero Electoral Lic. Alberto Campos Olivo puso a consideración del Consejo General el Proyecto de acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido Acción Nacional.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto. No habiendo comentarios al respecto lo sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 24/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 y 36 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; así como los artículos 10, 63, 80 numeral 1 inciso b), 82, 87 numeral 2 inciso i), 146, 147 numerales 1, 2 y 4 y 148 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al registro de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido Acción Nacional, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se tiene al Partido Acción Nacional por presentando en tiempo y forma la lista de preferencia y las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017.

SEGUNDO. Se aprueban las listas de preferencia presentadas por el Partido Acción Nacional, así como las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, en virtud de haber cumplido con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Se expiden constancias de registro a los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional postulados por el Partido Acción Nacional, a integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, siendo dichos candidatos los siguientes:

LUGAR	NOMBRE	CARGO
1	JESUS DE LEON TELLO	Propietario
	JULIO IVAN LONG HERNANDEZ	Suplente
2	LARIZA MONTIEL LUIS	Propietario
	BERTHA ALICIA AGUAYO PEREZ	Suplente
3	JOSE ARMANDO PRUNEDA VALDEZ	Propietario
	RAYMUNDO PALOMO GARCIA	Suplente
4	YOLANDA OLGA ACUÑA CONTRERAS	Propietario
	PATRICIA MARTINEZ VARELA	Suplente
5	DAVID MORENO SAENZ	Propietario
	JOSE DE JESUS MEREAZ RUVALCABA	Suplente
6	KARLA KARINA OSUNA CARRANCO	Propietario
	CRISTINA SALAS AGUILERA	Suplente
7	HECTOR HORACIO DAVILA RODRIGUEZ	Propietario
	JORGE LUIS HINOJOSA HINOJOSA	Suplente
8	KALYOPE RODRIGUEZ MAGIRAS	Propietario
	MARCELA DE LOS ANGELES PEREZ TAPIA	Suplente
9	CARLOS ALBERTO ROMO RIVERA	Propietario
	CARLOS ALBERTO ALBA MORALES	Suplente

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejo Electoral Lic. Alberto Campos Olivo puso a consideración del Consejo General el acuerdo Proyecto de acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido Revolucionario Institucional.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto. No habiendo comentarios al respecto lo sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 25/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 y 36 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; así como los artículos 10, 63, 80 numeral 1 inciso b), 82, 87 numeral 2 inciso i), 146, 147 numerales 1, 2 y 4 y 148 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo al registro de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido Revolucionario Institucional, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se tiene al Partido Revolucionario Institucional por presentando en tiempo y forma la lista de preferencia y las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017.

SEGUNDO. Se aprueban las listas de preferencia presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, así como las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, en virtud de haber cumplido con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Se expiden constancias de registro a los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional postulados por el Partido Revolucionario Institucional, a integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, siendo dichos candidatos los siguientes:

LUGAR	NOMBRE	CARGO
1	FAUSTO DESTENAVE KURI	Propietario
	BERNARDO ESCAREÑO LARA	Suplente
2	MARTHA HORTENCIA GARAY CADENA	Propietario
	AZALEA MALDONADO WONG	Suplente
3	JAVIER DIAZ GONZALEZ	Propietario
	EDMUNDO ARREDONDO LOPEZ	Suplente
4	GEORGINA CANO TORRALVA	Propietario
	DANIELA CARLOS ORDAZ	Suplente

5	OSCAR CORTES SUAREZ	Propietario
	LUIS FERNANDO LOPEZ ALVARADO	Suplente
6	YULIANA ELIZABETH BANDA ALVAREZ	Propietario
	ARACELY GUADALUPE PALACIOS MARQUEZ	Suplente
7	JORGE MARIO GARCIA CHAVEZ	Propietario
	JOSE LUIS MENDOZA GARZA	Suplente
8	CINDY LILIANA HUERTA RIOS	Propietario
	ROSA MARIA ALEJANDRA VILLALOBOS GONZALEZ	Suplente
9	EDGAR EDUARDO GARCIA HERNANDEZ	Propietario
	ORLANDO NAUN RODRIGUEZ REYES	Suplente

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral Lic. Alberto Campos Olivo puso a consideración del Consejo General el acuerdo Proyecto de acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido de la Revolución Democrática.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto. No habiendo comentarios al respecto lo sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 26/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 y 36, de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 10,63,80 numeral 1 inciso b), 82, 87 numeral 2 inciso i), 146 numerales 1,2 y 4 y 148 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al registro de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido de la Revolución Democrática, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se tiene al Partido de la Revolución Democrática por presentando en tiempo y forma la lista de preferencia y las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de

Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017.

SEGUNDO. Se aprueban las listas de preferencia presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, así como las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, en virtud de haber cumplido con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Se expiden constancias de registro a los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional postulados por el Partido de la Revolución Democrática, a integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, siendo dichos candidatos los siguientes:

LUGAR	NOMBRE	CARGO
1	CESAR ANTONIO MARCOS WONG	Propietario
	JORGE CARLOS BAÑUELOS	Suplente
2	KARIME ANNAHI JASSO PINEDA	Propietario
	CLAUDIA LILIANA TOVAR ROBLES	Suplente
3	OSCAR GERARDO MARTINEZ AMEZCUA	Propietario
	RAMIRO ENRIQUEZ CANO	Suplente
4	JULIA QUIÑÓNEZ AMPARAN	Propietario
	YURIDIANA NATALIF RINCON MARTINEZ	Suplente
5	MANUEL OCTAVIO FALCON SAUCEDO	Propietario
	ARNULFO MARTINEZ FRIAS	Suplente
6	MARIBEL SANCHEZ TOVAR	Propietario
	IRMA YESSENIA SORIA ROQUE	Suplente
7	EDGAR EDUARDO ENRIQUEZ MARTINEZ	Propietario
	JOSE ALONSO CEDILLO LOPEZ	Suplente
8	ELVIRA MIREYA CASTILLO BERNAL	Propietario
	FLORICEL VIRGEN PEREZ	Suplente
9	ALEJANDRO DAVILA GONZALEZ	Propietario
	JUAN ANTONIO ESTRELLA RADA	Suplente

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estracos de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral Lic. Alberto Campos Olivo puso a consideración del Consejo General el acuerdo Proyecto de acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al

registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido del Trabajo.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto. No habiendo comentarios al respecto lo sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 27/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 y 36, de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 10,63,80 numeral 1 inciso b), 82, 87 numeral 2 inciso i), 146 numerales 1,2 y 4 y 148 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al registro de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido del Trabajo, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se tiene al Partido del Trabajo por presentando en tiempo y forma la lista de preferencia y las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017.

SEGUNDO. Se aprueban las listas de preferencia presentadas por el Partido del Trabajo, así como las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, en virtud de haber cumplido con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Se expiden constancias de registro a los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional postulados por el Partido del Trabajo, a integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, siendo dichos candidatos los siguientes:

LUGAR	NOMBRE	CARGO
1	RAMON DIAZ AVILA	Propietario
	VIRGILIO MALTOS LONG	Suplente
2	ELVIA MARIA RAMIRIEZ ESCOBEDO	Propietario
	MARTHA ALICIA GONZALEZ GUARDIOLA	Suplente
3	FEDERICO EMMANUEL RIVERA TORRES	Propietario
	OSCAR GARIBAY HERNANDEZ	Suplente

4	NORA LETICIA RAMIREZ ROBLES	Propietario
	LAURA ESTELA ALVARADO MENDOZA	Suplente
5	FERNANDO RAFAEL SOTO GONZALEZ	Propietario
	JOSE EDUARDO VAZQUEZ SOTO	Suplente
6	MARIA DE LOURDES SAUCEDO ESPINOSA	Propietario
	BERTHA ALICIA ARRIAGA GUTIERREZ	Suplente
7	MANUEL CALDERON ZALDIVAR	Propietario
	RICARDO AXEL OROZCO HERNANDEZ	Suplente
8	JUANA PATRICIA MEDINA CRUZ	Propietario
	LORENZA EDITH PONCE CANALES	Suplente
9	RODOLFO FALCON SANDOVAL	Propietario
	JOSE GUADALUPE ALMAGUER SANTACRUZ	Suplente

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral Lic. Alberto Campos Olivo puso a consideración del Consejo General el acuerdo Proyecto de acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido Verde Ecologista de México.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto. No habiendo comentarios al respecto lo sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 28/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 y 36 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; así como los artículos 10, 63, 80 numeral 1 inciso b), 82, 87 numeral 2 inciso i), 146, 147 numerales 1, 2 y 4 y 148 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo al registro de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso

del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido Verde Ecologista de México, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se tiene al Partido Verde Ecologista de México por presentando en tiempo y forma la lista de preferencia y las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017.

SEGUNDO. Se aprueban las listas de preferencia presentadas por el Partido Verde Ecologista de México, así como las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, en virtud de haber cumplido con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Se expiden constancias de registro a los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional postulados por el Partido Verde Ecologista de México, a integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, siendo dichos candidatos los siguientes:

LUGAR	NOMBRE	CARGO
1	JAVIER DE JESUS RODRIGUEZ MENDOZA	Propietario
	RODRIGO TUEME LOZANO	Suplente
2	MARIA DE JESUS MARTINEZ LOPEZ	Propietario
	ORALIA MALDONADO ZERTUCHE	Suplente
3	ARMANDO JAVIER DE LA GARZA GAYTAN	Propietario
	ARTURO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	Suplente
4	MARIA ALONDRA RIVERA GARCIA	Propietario
	CLAUDIA ELVIRA RODRIGUEZ MARQUEZ	Suplente
5	LUIS GURZA JAIDAR	Propietario
	OMAR MORALES RODRIGUEZ	Suplente
6	LOURDES ALEJANDRA BARRERA BADILLO	Propietario
	LILIANA RAMIREZ HERNANDEZ	Suplente
7	LUIS ALBERTO LUNA GARCIA	Propietario
	ALEJANDRO RUBIO BALDERAS	Suplente
8	ANGELICA CALDERA MORALES	Propietario
	PAULINA ALEJANDRA AYALA NAVARRO	Suplente
9	WILLIAM GALLO OCHOA	Propietario
	ALFONSO FERNANDO ARRIAGA BUJUD	Suplente

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral Lic. Alberto Campos Olivo puso a consideración del Consejo General el acuerdo Proyecto de acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto. No habiendo comentarios al respecto lo sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 29/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 y 36 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; así como los artículos 10, 63, 80 numeral 1 inciso b), 82, 87 numeral 2 inciso i), 146, 147 numerales 1, 2 y 4 y 148 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al registro de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido Unidad Democrática de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se tiene al Partido Unidad Democrática de Coahuila por presentando en tiempo y forma la lista de preferencia y las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017.

SEGUNDO. Se aprueban las listas de preferencia presentadas por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, así como las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, en virtud de haber cumplido con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Se expiden constancias de registro a los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional postulados por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, a integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, siendo dichos candidatos los siguientes:

LUGAR	NOMBRE	CARGO
1	SERGIO GARZA CASTILLO	Propietario
	RAMIRO MORENO CARRERA	Suplente
2	PATRICIA GARZA VILLARREAL	Propietario
	MIREYA JORDAN SAUCEDO	Suplente
3	ANTERO ALBERTO ALVARADO	Propietario
	JAIME SEBASTIAN JAIME ARELLANO	Suplente
4	MARINA LOZANO	Propietario
	JAEL GUERRERO SALAS	Suplente
5	RICARDO JOSE MALTOS MUZQUIZ	Propietario
	RICARDO VEGA MARIN	Suplente
6	DORA ELIA BAUTISTA GUERRERO	Propietario
	JUANITA LARA	Suplente
7	CARLOS LARA VALDES	Propietario
	JOSE MIGUEL ZUÑIGA MARTINEZ	Suplente
8	CLAUDIA TENORIO GARCIA	Propietario
	NORA ELIA RODRIGUEZ RIVAS	Suplente
9	FERMIN RODRIGUEZ TREVIÑO	Propietario
	CESAR SOSA CARRERA	Suplente

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral Lic. Alberto Campos Olivo puso a consideración del Consejo General el acuerdo Proyecto de acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido Movimiento Ciudadano.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto. No habiendo comentarios al respecto lo sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 30/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27

numeral 5 y 36 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; así como los artículos 10, 63, 80 numeral 1 inciso b), 82, 87 numeral 2 inciso i), 146, 147 numerales 1, 2 y 4 y 148 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al registro de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido Movimiento Ciudadano, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se tiene al Partido Movimiento Ciudadano por presentando en tiempo y forma la lista de preferencia y las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017.

SEGUNDO. Se aprueban las listas de preferencia presentadas por el Partido Movimiento Ciudadano, así como las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, en virtud de haber cumplido con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Se expiden constancias de registro a los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional postulados por el Partido Movimiento Ciudadano, a integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, siendo dichos candidatos los siguientes:

LUGAR	NOMBRE	CARGO
1	FERNANDO RODRIGUEZ GONZALEZ	Propietario
	GUILLERMO ALBERTO GARCIA ALEMAN	Suplente
2	MARIA CONSUELO RIVAS GLEASSON	Propietario
	MARIA REBECA VILLA MENDEZ	Suplente
3	ABRAHAM RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Propietario
	GERARDO VALDES PALMA	Suplente
4	LAILA LORENA DELGADO SALAS	Propietario
	VERONICA RAQUEL UCHINO MARTINEZ	Suplente
5	HECTOR DE ANDA HERNANDEZ	Propietario
	JUAN MANUEL OVALLE ZAMBRANO	Suplente
6	ILEANA MONSERRAT IZA VALDES	Propietario
	IVONNE ZARAHÍ REYNOSA SANTANA	Suplente
7	EVERARDO ALVARADO RODRIGUEZ	Propietario
	OSCAR MANUEL AYALA GUTIERREZ	Suplente
8	MAYRA BELMARES REYNOSA	Propietario
	ROCIO MONSERRAT DIAZ RAMOS	Suplente
9	GABRIEL MAX HERNANDEZ TORRES	Propietario
	JOSE LUIS OLLERVIDES ALVAREZ	Suplente

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral Lic. Alberto Campos Olivo puso a consideración del Consejo General el acuerdo Proyecto de acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido Nueva Alianza.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto. No habiendo comentarios al respecto lo sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 31/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 y 36 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; así como los artículos 10, 63, 80 numeral 1 inciso b), 82, 87 numeral 2 inciso i), 146, 147 numerales 1, 2 y 4 y 148 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al registro de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido Nueva Alianza, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se tiene al Partido Nueva Alianza por presentando en tiempo y forma la lista de preferencia y las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017.

SEGUNDO. Se aprueban las listas de preferencia presentadas por el Partido Nueva Alianza, así como las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, en virtud de haber cumplido con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Se expiden constancias de registro a los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional postulados por el Partido Nueva Alianza, a integrar el Congreso del

Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, siendo dichos candidatos los siguientes:

LUGAR	NOMBRE	CARGO
1	JORGE ALBERTO SALCIDO PORTILLO	Propietario
	ENRIQUE GARZA ABURTO	Suplente
2	LUISA IVONE GALLEGOS MARTINEZ	Propietario
	AZALIA ACENETH GUERRA BOCARDO	Suplente
3	JOSE DE JESUS GARCIA MARTINEZ	Propietario
	MARIO ALEJANDRO ARREDONDO ESQUIVEL	Suplente
4	ZAYDA AZARELLE ARREDONDO BERNAL	Propietario
	IDALIA CAROLINA ZAPATA DAVALOS	Suplente
5	ENRIQUE AMOZURRITIA OBREGON	Propietario
	ROBERTO MARIO PONCE GONZALEZ	Suplente
6	MARTHA ANGELICA GALLEGOS ORTIZ	Propietario
	ERIKA DEL CARMEN MONTELONGO JIMENEZ	Suplente
7	MIGUEL AUGUSTO NAVEJAS MARTINEZ	Propietario
	JUAN CARLOS RODRIGUEZ CONTRERAS	Suplente
8	ESTRELLA DIANILU LOPEZ ROMO	Propietario
	BRENDA ALEJANDRA GUTIERREZ CASTOR	Suplente
9	MARIO ALEJANDRO ARREDONDO BERNAL	Propietario
	DAVID ALBERTO HERNANDEZ MARTINEZ	Suplente

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En desahogo del punto, el Consejero Electoral Lic. Alberto Campos Olivo puso a consideración del Consejo General el acuerdo Proyecto de acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto.

El representante del Partido Acción Nacional, Lic. Bernardo González Morales indicó que como sabían había una sentencia a una Comisión que se llevó a cabo el día jueves por parte de la Sala Monterrey del Tribunal del Poder Judicial de la Federación y que en uno de los puntos que se mencionan en esa sentencia decía que conocidos militantes de un partido político no podían ser tomados en cuenta como candidatos de otro partido político, indicando que en la lista del Partido

Socialdemócrata de Coahuila aparecía el señor Francisco Tobías Hernández el cual había sido materia precisamente de esa sentencia, comentando que desconocían hasta la fecha que había contestado el Instituto Nacional Electoral al respecto. Que no se había dado vista ni de eso, ni de otras cuestiones. Solicitando saber cuál era el estatus de esa persona, si estaba integrada en el padrón del Partido Revolucionario Institucional y pues en dado caso no pudiera aparecer en dicho listado.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza indicó que ellos querían saber la condición que guardaban las personas que tenían la militancia del Partido Revolucionario Institucional en ese caso y que iban a ser también postulados por otros partidos.

El representante del Partido Acción Nacional, Lic. Bernardo González Morales solicitó darles la información, por si había que debatir.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada clarificó que en efecto había una sentencia relativa a una Coalición que se registró por el Consejo General y en la cual al resolutive que hacía referencia suscribía el tema a que se modificara en su caso una cláusula del convenio de la misma coalición, trabajo que estaba haciendo la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Indicó que como decía el representante de Acción Nacional, la parecía prudente que se diera a conocer la información, pero que en su opinión no tenía relación con el tema planteado, sujetándose al considerando de la sentencia, al cual procedió a dar su lectura. Indicó que a su ver no encontraba el punto de comunión con el tema de la sentencia, porque una cosa era que de ahí se pudieran inferir todas las consideraciones que cada uno quiera poner y la otra era la lista como tal y que no le quedaba claro porque tenían que ver ese tema en el punto en particular.

El Consejero Electoral, Lic. Alberto Campos Olivo para efectos de aclarar el punto de que la sentencia a la que se refirieron no guarda relación con lo que estaban en ese momento resolviendo procedió a dar lectura de los resolutivos de dicha sentencia. Indicando que lo que la Sala había resuelto iba en relación a la coalición en el tema de diputaciones de mayoría.

El representante del Partido Acción Nacional, Lic. Bernardo González Morales indicó que había estado fuera por unos meses y veía que las cosas seguían exactamente igual. Indicó que le estaban pasando lo contestado por el Instituto Nacional Electoral y efectivamente en el oficio se consignaba que Francisco Tobías era militante del Partido Revolucionario Institucional y para efectos de la sentencia antes referida tendría que ser tomado como candidato del propio Revolucionario Institucional. Señalando que de manera dolosa estaban queriendo leer la sentencia, que efectivamente era para efectos de un acto impugnado del convenio, pero que no estaban leyendo tampoco los razonamientos que se dieron en la sentencia y que el resolutive decía claramente, que dado que una persona era de un partido político y de manera fraudulenta intentaba acceder a una curul por medio de otro partido político era un fraude a la ley y tenía que considerarse como parte de un partido político al que era original. Indicó que el tema sí tenía mucho a lugar y que no quisieran darle vueltas y decir que la sentencia únicamente se refería al convenio; que efectivamente lo impugnado había sido el convenio, pero que bajo el mismo tenor y

bajo el mismo criterio era totalmente aplicable. Manifestando que tendrían que recurrir a Tribunales.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza indicó que ellos también habían estado viendo que se le daba la oportunidad de reestructurar el convenio respecto a lo que se había presentado anteriormente en el caso de la coalición. Indicó que tenían que en un distrito y en casi todos como que había sido de alguna manera planeado, señalando que cuando veían que ya se habían modificado los porcentajes de cómo se iban a distribuir los votos en la coalición percibían que ya estaban hablando de un convenio diferente, que una a cosa era determinar si las personas involucradas ahí en los registros tenían la militancia y definir a quien iban a representar en el Congreso, si iba a ser por el que estaban siendo postulado o por el partido a quienes pertenecían como militantes. Comentó que se veía con buenos ojos que se hubiera definido por aquello de la sobrerrepresentación que establecía la ley que no debía ser violada, pero que no veían con buenos ojos el hecho de que todavía existiendo ya un mecanismo de la cantidad o el porcentaje de votos que se le iba a asignar ahora lo reacomodaran, agraviándolos el hecho de que hubieran cambiado los porcentajes y que les agraviaba el hecho de que estuvieran acomodando las cosas a modo.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada indicó que en el acuerdo que estaba presentando la Comisión de Prerrogativas no existía ningún dolo, que existía una aplicación de la sentencia. Difiriendo a lo comentado por el representante del Partido Acción Nacional. Indicó que ellos a final de cuentas si el militante era de uno u otro partido lo determinarían conforme lo iba haciendo la información, llamándole la atención que el propio documento del Instituto Nacional Electoral, dejara un espacio diciendo que no tenían la claridad de que fuera militante, porque no tenían toda la documentación ellos, que hasta determinaba fecha decir que era militante. Indicó que esos eran temas que a ellos no les correspondían, que a ellos la sentencia los obligaba. Comentó que entendía lo planteado por el representante del Partido Acción Nacional con el tema de la representación proporcional, pero incluso la propia sentencia textualmente decía que no era el momento para que se pronunciaran sobre la representación proporcional, que lo único que estaban aprobando era una lista presentada por un partido político que cumplió con los requisitos del Código Electoral. Indicando que la interpretación que estaba haciendo el representante del Partido Acción Nacional era válida desde el punto de vista político, pero jurídicamente había una etapa procesal que estaban cumpliendo y que el resolutive no decía que se pronunciaran de manera general sobre cualquier posible conflicto de afiliaciones que hubiese, que no conocía una sentencia que tuviera esos efectos y que en particular ese resolutive no los tenía, pero que en el momento en que se tuviera que modificar, se haría.

El Consejero Electoral, Lic. Alberto Campos Olivo dio lectura a la parte de la sentencia de la Sala Regional del Tribunal del Poder Judicial de la Federación en el sentido de lo que había estado esgrimiendo.

El representante del Partido Acción Nacional, Lic. Bernardo González Morales indicó que no quisieran confundir. Que efectivamente una sentencia tenía efectos únicamente para el acto que había sido impugnado y que este era un acto nuevo, sin embargo el criterio de la sentencia podía

llevar finalmente también a deducir lo que se tendría que aplicar en dado caso que se tuviera que impugnar, indicando que tal parecía que eso era lo iba a pasar pues el criterio ya estaba tomado.

El representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascención Olvera Patena indicó que ya se habían ubicado en el tiempo, en el sentido estricto que tendría que haber un nuevo procedimiento en relación al candidato que representaba la coalición, pero que abanderaba del Partido Socialdemócrata de Coahuila y era del Partido Revolucionario Institucional y no podría estar en la lista. Indicando que entonces era nada más una situación de advertencia como había habido muchas de advertencia el año pasado. Así mismo indicó que en relación con el tema de los programas sociales que se vería en asuntos generales, había una variante porque el estado estaba configurado de manera muy diferente. Igualmente indicó sentirse muy contento de estar igual que hace cinco meses, porque no se hacían viejos.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza indicó que se estaba hablando de un convenio diferente y que se estaban aprovechando de que ya se había resuelto el tema de la militancia de los candidatos involucrados ahí, y generaban una nueva distribución y no estaban de acuerdo con ello.

Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja mencionó que en primer lugar valía la pena señalar que esta autoridad no tomaba decisiones en base a si ellas podían ser o no controvertidas, ya que todas las resoluciones podían ser llevadas a la controversia litigiosa y que eso arrojaba luz sobre los criterios correctos con los cuales se debía interpretar la norma. indicó que se estaba hablando de si el Partido Político Socialdemócrata de Coahuila tenía derecho o no de registrar la lista que formaba parte del dictamen que presentaba la Comisión, de si el ciudadano Francisco Tobías Hernández tenía derecho o no de ser registrado en esa lista. Indicó que respecto a lo dictado por el Tribunal no había duda en relación con los triunfos del principio de mayoría relativa, pero que este era un acto totalmente distinto y que a su parecer eran dos actos claramente separados, desvinculados uno de otro en términos de las formalidades que se debían seguir para poder acceder a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, por lo cual no pondría en duda que eventualmente el Tribunal pudiera decir que ese no era el criterio correcto con el cual interpretar la norma, pero que el problema era que si era ese el criterio con el que esta autoridad estaba obligado a hacerlo porque no tenía más elementos en la ley, porque además el artículo 11 que establece prohibiciones expresas para los partidos y los candidatos no contenía esa que se pretende alegar en el punto, y por esa razón su voto sería a favor del proyecto.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante lo sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 32/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 y 36 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; así como los artículos 10, 63, 80 numeral 1 inciso b), 82, 87 numeral 2 inciso i), 146, 147 numerales 1, 2 y 4 y 148 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo al registro de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido Socialdemócrata de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se tiene al Partido Socialdemócrata de Coahuila por presentando en tiempo y forma la lista de preferencia y las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017.

SEGUNDO. Se aprueban las listas de preferencia presentadas por el Partido Socialdemócrata de Coahuila, así como las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, en virtud de haber cumplido con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Se expiden constancias de registro a los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional postulados por el Partido Socialdemócrata de Coahuila, a integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, siendo dichos candidatos los siguientes:

LUGAR	CARGO	NOMBRE
1	Propietario	CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR
	Suplente	AMBAR LIZULY PEREZ SANCHEZ
2	Propietario	FRANCISCO TOBIAS HERNANDEZ
	Suplente	ROBERTO CARLOS GAONA HOYOS
3	Propietario	ROSAURA DEL CARMEN BARRIENTOS HERNANDEZ
	Suplente	BLANCA ROCIO HERNANDEZ HERNANDEZ
4	Propietario	JULIAN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE
	Suplente	LUIS ALEJANDRO QUIÑONES PEREZ
5	Propietario	EVA GUEVARA FIGUEROA
	Suplente	ELIA MARGARITA COSTILLA RAMIREZ
6	Propietario	EDUARDO BATARSE DIECK
	Suplente	RAUL ORDOÑEZ GAMEZ
7	Propietario	MARIA DEL REFUGIO COSTILLA RAMIREZ
	Suplente	YEIMI VERONICA QUIÑONES PEREZ

8	Propietario	ARISTEO CONTRERAS TOVAR
	Suplente	GILBERTO QUIROZ TORRES
9	Propietario	ELISA SUAREZ NAJERA
	Suplente	JUANA VERONICA MARTINEZ IBARRA

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral Lic. Alberto Campos Olivo puso a consideración del Consejo General el acuerdo Proyecto de acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido Primero Coahuila.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto. No habiendo comentarios al respecto lo sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 33/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 y 36 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; así como los artículos 10, 63, 80 numeral 1 inciso b), 82, 87 numeral 2 inciso i), 146, 147 numerales 1, 2 y 4 y 148 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo al registro de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido Primero Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se tiene al Partido Primero Coahuila por presentando en tiempo y forma la lista de preferencia y las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017.

SEGUNDO. Se aprueban las listas de preferencia presentadas por el Partido Primero Coahuila, así como las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, en virtud

de haber cumplido con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Se expiden constancias de registro a los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional postulados por el Partido Primero Coahuila, a integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, siendo dichos candidatos los siguientes:

LUGAR	CARGO	NOMBRE
1	Propietario	LEONEL CONTRERAS PAMANES
	Suplente	GILBERTO ORDAZ ROCHA
2	Propietario	AMPARO RUIZ ORTIZ
	Suplente	ROSALBA VASQUEZ RAMIREZ
3	Propietario	HECTOR ORDAZ JARAMILLO
	Suplente	JOEL HERRERA DELGADO
4	Propietario	OLYMPIA MARIN DE LEON
	Suplente	ISIDRA JIMENEZ NAVARRO
5	Propietario	GUILLERMO GUTIERREZ DEL BOSQUE
	Suplente	VICENTE GONZALEZ FARIAS
6	Propietario	MARIA LUISA JOSEFINA CHAVEZ OCHOA
	Suplente	GLORIA ESTELA GONZALEZ LOPEZ
7	Propietario	JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ
	Suplente	JUAN JESUS MONA VAZQUEZ
8	Propietario	KARLA KARINA HERNANDEZ DOMINGUEZ
	Suplente	MARTHA PATRICIA GABMBOA GASPAR
9	Propietario	ERNESTO RAMIREZ REYES
	Suplente	JOSE LUIS ROJAS PEÑA

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral Lic. Alberto Campos Olivo puso a consideración del Consejo General el acuerdo Proyecto de acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido Joven.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto. No habiendo comentarios al respecto lo sometió a consideración de los

Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 34/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 y 36 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; así como los artículos 10, 63, 80 numeral 1 inciso b), 82, 87 numeral 2 inciso i), 146, 147 numerales 1, 2 y 4 y 148 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al registro de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido Joven, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se tiene al Partido Joven por presentando en tiempo y forma la lista de preferencia y las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017.

SEGUNDO. Se aprueban las listas de preferencia presentadas por el Partido Joven, así como las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, en virtud de haber cumplido con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Se expiden constancias de registro a los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional postulados por el Partido Joven, a integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, siendo dichos candidatos los siguientes:

LUGAR	NOMBRE	CARGO
1	LUIS ANTONIO ALVARADO VILLANUEVA	Propietario
	JESUS DAVILA CAMPOS	Suplente
2	EPIFANIA HERRERA ESPARZA	Propietario
	PATRICIA MARIA CARRILLO FLORES	Suplente
3	SALVADOR MEDINA CARREON	Propietario
	ESDRAS CUAHUTEMOC DE LA CRUZ HERNANDEZ	Suplente
4	LORENA ESCAREÑO RAMIREZ	Propietario
	JUANA DE DIOS PUENTE TORRES	Suplente
5	ALFONSO BURCIAGA BENAVIDES	Propietario
	ARMANDO CORREA ELIZONDO	Suplente
6	PORFIRIA MENDOZA ORTEGA	Propietario
	ERIKA ESMERALDA GUEVARA RUVALCABA	Suplente

7	FRANCISCO RAUL VILLARREAL CERVANTES	Propietario
	DIEGO RAUL AGUILAR RODRIGUEZ	Suplente
8	MARIA DE LOURDES FELIX LOZANO	Propietario
	ANA KAREN MORALES LOERA	Suplente
9	RAYMUNDO BAZALDUA MEDELLÍN	Propietario
	DANIEL CANIZALES OYERVIDEZ	Suplente

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral Lic. Alberto Campos Olivo puso a consideración del Consejo General el acuerdo Proyecto de acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido de la Revolución Coahuilense.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto. No habiendo comentarios al respecto lo sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 35/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los 27 numeral 5 y 36 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; así como los artículos 10, 63, 80 numeral 1 inciso b), 82, 87 numeral 2 inciso i), 146, 147 numerales 1, 2 y 4 y 148 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al registro de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido de la Revolución Coahuilense, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se tiene al Partido de la Revolución Coahuilense por presentando en tiempo y forma la lista de preferencia y las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017.

SEGUNDO. Se aprueban las listas de preferencia presentadas por el Partido de la Revolución Coahuilense, así como las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, en virtud de haber cumplido con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Se expiden constancias de registro a los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional postulados por el Partido de la Revolución Coahuilense, a integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, siendo dichos candidatos los siguientes:

LUGAR	NOMBRE	CARGO
1	ABUNDIO RAMIREZ VAZQUEZ	Propietario
	KARIM ARTEMIO ZAVALA CERVANTES	Suplente
2	MARIA NELLY ZAVALA CERVANTES	Propietario
	MARIA DOLORES BUSTAMANTE ARREDONDO	Suplente
3	JOSE ASBERTO MARTINEZ MARTINEZ	Propietario
	CARLOS CASTELLANOS BOLADO	Suplente
4	BEATRIZ HERNANDEZ RODRIGUEZ	Propietario
	ALMA DELIA SANDOVAL ROSALES	Suplente
5	NOE NERI MUÑOZ	Propietario
	RUBEN ELIZALDE RODRIGUEZ	Suplente
6	DORA ALICIA SOTO CARRIZALES	Propietario
	ROSELVIA PARGA ADAME	Suplente
7	JUAN CARLOS GALLEGOS GALLEGOS	Propietario
	JESUS JIMENEZ SOTO	Suplente
8	AMADELIA HERNANDEZ JUAREZ	Propietario
	MONZERRAT CARRILLO AVILA	Suplente
9	MARIO ALBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ	Propietario
	RICARDO EMILIO POLINA EZQUIVEL	Suplente

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral Lic. Alberto Campos Olivo puso a consideración del Consejo General el acuerdo Proyecto de acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido Progresista de Coahuila.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza indicó que lo que estaban haciendo en su partido, no se tenía que ver de una manera desastrosa, que habían apelado a su derecho de tener la representación de plurinominal en caso de que se diera tal y como lo habían discutido en el interior de su partido, y que se iba a asignar como se les había hecho saber en un oficio que obviamente habían pasado por alto y no lo habían leído en la mesa, el cual especificaba que aquel candidato que hubiera logrado la mayor cantidad de votos sería al que se le asignará la plurinominal. Que no estaban omitiendo la ley, que estaban jugando en todo lo que implicaba la legalidad tanto en lo local y en lo nacional ya que no estaban de acuerdo en cómo se llevaban las cosas, que ellos hacían las cosas diferentes, con un sentido de progreso. Que el sistema partidista que tenían actualmente no los satisfacía, y que pelearían donde les correspondiera y los quisieran escuchar. Que estaban siendo congruentes con lo que habían estado haciendo y con su discurso en el cual le han dado esperanza a mucha población, que ellos querían ser un partido diferente, que no eran irresponsables, que estaban luchando con toda la legalidad hasta donde las leyes se los permitiera. Y que no se habían asociado obviamente porque lo establecía la Constitución que los partidos de nueva creación no podían coaligarse tampoco, y que no tenían tras base de votos porque también lo consideraba una de las jurisprudencias de Ramón Cossío que decía que la tras base de votos servía para llevar un candidato pero no para mantener un registro y que ellos seguirían luchando en donde correspondiera.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada indicó que le parecía valiosa la propuesta del representante del Partido Progresista de Coahuila, al pugnar que el candidato que llegara al Congreso fuera el que más votaciones sacara en el interior de su partido. Pero que la ley establecía que lo que había que presentar era una lista. Que hace algunos procesos y en otro Código Electoral si se establecía la oportunidad que se presentara formula o lista con ese tipo de criterios, pero que no era el punto que la Comisión había considerado para negarle la aprobación de su lista. Enseguida dio lectura a los artículos 17, 18 y 19 del Código Electoral del Estado de Coahuila.

El Consejero Electoral, Lic. Manuel Gil Navarro indicó que la Sala Regional, Superior y diversas Salas habían dejado claro que el elector tenía también el derecho de votar por las listas de representación proporcional, de tal manera que si no había certeza de cómo estaba la lista de representación proporcional, no había claridad del elector y el elector no sabía por quién estaba votando en ese aspecto, de tal sentido que dejaba incertidumbre al elector que sabía que estaba votando por un candidato de mayoría relativa pero no sabía su voto para quien contaría en materia de representación proporcional.

El Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja indicó que de lo que se trataba era de la forma en la cual los partidos políticos decidían ejercer el derecho que tienen de registrar listas de candidatos a disputado por el principio de representación proporcional y que en ese sentido

por lo menos quienes partían desde la perspectiva garantista para plantear la revisión de la forma en la cual los derechos pretendían hacerse valer, estaban más por la idea de que las normas se interpretaban en el sentido más favorable a los partidos políticos o a los ciudadanos en su caso. Pero que era importante tener claro que como todos los derechos no eran absolutos y tenían que cumplir ciertos requisitos. Enseguida procedió a dar lectura del artículo 16 del Código Electoral del Estado de Coahuila, e indicó que lo presentado por el Partido Progresista de Coahuila era una fórmula abierta que no permitía con certeza llegar a la conformación de una lista, pero que el partido había optado por seguir la ruta de litigio electoral, porque la Secretaría Ejecutiva le había enviado un oficio advirtiéndole que la fórmula originalmente registrada no cumplía con los extremos establecidos por los artículos 11, 16 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Coahuila, y pese a ello el partido político insistió en que la fórmula que había registrado era la fórmula que quería que se sometiera a la aprobación.

El representante del Partido Acción Nacional, Lic. Bernardo González Morales puso en evidencia que en la discusión anterior se había dicho con argumentos que no aplicaba un criterio de sentencia a un caso similar y ahora se quería hacer valer por conveniencia una sentencia para aplicarla a un caso similar.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza indicó que los consejeros mostraban ligereza en el comentario sobre todo cuando hablaban de darle certeza al ciudadano al decir que el ciudadano iba a votar por el candidato de mayoría y también por el de representación proporcional; señalando que cómo se le iba a dar certeza si no sabían a dónde iba a dar el voto con la distribución que hacían en los convenios de la coalición. Que no había certeza y que no trataran de confundir a los que estaban escuchando ya que no sabían a dónde iban a dar el voto de los involucrados en la coalición. Así mismo indicó que él no estaba obligado a registrar una lista de plurinominales, que estaba obligado a registrar una metodología o un mecanismo de cómo se iba a seleccionar al de representación proporcional y estaba soportándolo jurídicamente. Y que iban a respetar la decisión de los Tribunales de Justicia Electoral y que esa iba a ser la certeza ingresada por oficio, comentando que si no cumplía con los requisitos, se lo debieron de haber regresado. Que no le gustaba cómo lo decía la ley porque no les daba certeza de a dónde iba a dar el voto del ciudadano.

No habiendo más comentarios al respecto, el Consejero Presidente Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 36/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5 y 36 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; así como los artículos 10, 63, 80 numeral 1 inciso b), 82, 87 numeral 2 inciso i), 146, 147 numerales 1, 2 y 4 y 148 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el

acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al registro de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido Progresista de Coahuila, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO: Se niega el registro de la lista de Candidatos por el principio de Representación Proporcional del Partido Progresista de Coahuila por no cumplir con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en términos de lo establecido en los considerandos del presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral Lic. Alberto Campos Olivo puso a consideración del Consejo General el acuerdo Proyecto de acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al registro de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido Campesino Popular.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto. No habiendo comentarios al respecto lo sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 37/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los 27 numeral 5 y 36 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; así como los artículos 10, 63, 80 numeral 1 inciso b), 82, 87 numeral 2 inciso i), 146, 147 numerales 1, 2 y 4 y 148 numeral 5 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al registro de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional para integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017 del Partido Campesino Popular que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se tiene al Partido Campesino Popular por presentando en tiempo y forma la lista de preferencia y las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017.

SEGUNDO. Se aprueban las listas de preferencia presentadas por el Partido Campesino Popular, así como las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de Diputados de Representación Proporcional al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, en virtud de haber cumplido con los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Se expiden constancias de registro a los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional postulados por el Partido Campesino Popular, a integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza para el periodo 2015-2017, siendo dichos candidatos los siguientes:

LUGAR	NOMBRE	CARGO
1	JOSE LUIS LOPEZ CEPEDA	Propietario
	SERGIO VILLACOBOS GRANADOS	Suplente
2	ANA PERLA ALVARADO LUNA	Propietario
	PERLA VIOLETA GARZA DOMINGUEZ	Suplente
3	ANTONIO DE JESUS TREJO RODRIGUEZ	Propietario
	ISRAEL ESPINOSA CONSTANTE	Suplente
4	THELMA VERASTEGUI CORTEZ	Propietario
	MARIA GUADALUPE VLADEZ MANDUJANO	Suplente
5	MARTIN GARCIA SALINAS	Propietario
	ESQUIVO CESAR CORNEJO LUGO	Suplente
6	GUILLERMINA GARCIA DOMINGUEZ	Propietario
	GRISELDA GONZALEZ VAZQUEZ	Suplente
7	ROXMAN ABELARDO VALDES DURAN	Propietario
	ISRAEL MARTINEZ MOLINA	Suplente
8	MARIA TERESA MARTINEZ OVALLE	Propietario
	BLANCA PATRICIA FRAUSTRO ESTRADA	Suplente
9	SERGIO VILLACOBOS ARREOLA	Propietario
	JUAN ALBERTO JUAREZ SANCHEZ	Suplente

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a los que haya lugar

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES RELATIVO AL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-JDC-357/2014 EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Consejero Electoral, Lic. José Manuel Gil Navarro.

En uso de la voz el Consejero Electoral, Lic. José Manuel Gil Navarro dio lectura al proyecto de acuerdo de la Comisión de Candidaturas Independientes relativo al cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-357/2014 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y una vez finalizada su lectura, lo sometió a consideración del Consejo General para su aprobación.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto.

El Consejero Electoral Carlos Alberto Arredondo Sibaja indicó que era un acuerdo interesante porque era la primera vez de que esta Autoridad Electoral estaba en la necesidad de emitir un acuerdo por el cual se pronunciaba respecto de la intención de un ciudadano de participar en el proceso electoral por la vía de la candidatura independiente. Indicando que había sido un proceso sui generis porque no se tenía en la legislación secundaria reglas para que los ciudadanos coahuilense en este caso pudieran aspirar a las candidaturas por la vía independiente. Y que justamente la ausencia de esa norma, era la que se había controvertido en el Tribunal Electoral y de ahí la sentencia que se estaba cumpliendo. Así mismo indicó que el Tribunal Electoral había ordenado que esta Autoridad Electoral primero verificara que el ciudadano que había iniciado el proceso reunía o no los requisitos para ser candidato y que una vez revisados esos requisitos se le dijera cómo podría acceder a la actualización del derecho que le consagraba la Constitución General de la República y la Propia Constitución Política del Estado de Coahuila. Comentando que no era la fórmula más feliz que la propia autoridad que tenía que verificar el cumplimiento de la regla, tuviera que elaborarla. Resaltó que el Tribunal había dicho en su sentencia que el Órgano Electoral verificara si el ciudadano cumplía los requisitos para ser candidato y que una vez verificado, se le dijera cómo podía hacer ejercicio de su derecho, pero no establecía ningún parámetro, dejando en total libertad a esta Autoridad para establecerlos. Indicando que un aspecto nodal en este asunto era que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecía claramente la prohibición para que los partidos políticos y las entidades privadas contrataran tiempos en radio y televisión para efectos de campañas electorales, por lo tanto todos los candidatos tendrían que hacer uso de los tiempos del Estados establecidos por el Instituto Nacional Electoral, y aquí estaba uno de los elementos de razonabilidad que la Comisión había utilizado adecuadamente. Señaló que los candidatos independientes no podían participar en una contienda electoral en desventaja con respecto de los partidos políticos, pero tampoco con ventaja. Indicando que participarían en ventaja si no se les exigiera un requisito previo para acceder a la candidatura, como lo habían cumplido los partidos políticos. Añadiendo que un criterio razonable que había establecido la Comisión, fue pedirle al ciudadano el respaldo del 1% de la lista nominal del distrito en el cual el ciudadano pretendía competir, y por lo cual implicaría que esta Autoridad podía entonces pasar a reconocerle el derecho, inscribirle como candidato y a partir de esa inscripción otorgarle tiempo en radio y televisión. Finalmente indicó que aún y cuando personalmente pudiera existir una simpatía de la posibilidad de que los ciudadanos participaran a través de las candidaturas independientes, los criterios de razonabilidad a los que estaba obligada esta autoridad fueron cumplidos en todos sus extremos y por tal razón, la resolución que se estaba poniendo a consideración este Consejo General era una resolución pertinente y por tanto su voto sería a favor de lo mismo.

El representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Guadalupe Ascención Olvera Patena indicó que el tema obviamente era muy controversial, que eran bienvenidas las candidaturas independientes cuando existiera el marco jurídico o la norma que estableciera que el aspirante a participar quedara en un piso parejo con todos los actores políticos. Comentó que quien había puesto en desventaja al ciudadano Luis Zavala había sido el propio Tribunal al resolverle en tiempo muy apretado su sentencia. Porque incluso con los tiempos que establecía el dictamen, se había ido quedando atrás y en desventaja en muchos aspectos, incluso en los aspectos: las prerrogativas de radio y televisión, y el tema de reunir el número de firmas. Dijo que era muy lamentable que también una autoridad competente pusiera de alguna forma a los Consejeros Electorales en el papel de legisladores para que implementaran alguna reglamentación en ese sentido. Indicó que el Tribunal Electoral debió enviar esa sentencia con los términos correspondientes al Congreso del Estado a efecto de que sesionara de manera extraordinaria, implementara la reglamentación correspondiente y fuera esta enviada al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que era una situación de que había habido la inquietud de un ciudadano que se aventó a formular un juicio y a ganarle de alguna forma a la Ley Electoral de Coahuila. Así mismo indicó que le había enterado de un ciudadano en el Distrito III que también había presentado su solicitud de registro, pero que no sabía que habría pasado con ello. Comentó que era histórico lo del ciudadano Luis Zavala, que ganara para participar, pero que luego lamentablemente se quedaba en el camino porque los tiempos fueron muy ajustados, pero que valía la pena razonar sobre el tema de que estaba abierto el camino a efecto de que se pudieran modificar muchas cuestiones en el tema electoral, en el tema de nuestra ley a efecto de que la democracia fuera más fructífera y que era un crecimiento que pudiera florecer en un futuro. Indicó que el instituto tenía la responsabilidad de la Participación Ciudadana, y que el tema de Luis Zavala era algo que había que reconocer y ponderar no solamente para la historia, sino en el presente y en el futuro de la democracia de Coahuila. Felicitando a Luis Zavala en ese sentido.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada indicó que coincidía en gran medida con lo vertido por el representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila. Indicó que incluso el esfuerzo de presentar doscientas firmas hablaba de un ciudadano que de verdad tenía interés de ser candidato, porque él considero que quería participar en la vida política de su Estado y eso era válido y que el Instituto habían hecho el mayor esfuerzo posible porque así fuera en el lapso de los diez días que tuvieron las reuniones para tratar de agilizar el tema. Resaltando que el hecho de que un solo ciudadano hubiera logrado que un Tribunal reconociera y obligara le parecía que era un elemento importantísimo a resaltar de la sentencia que será histórica para efectos de lo que siga. Indicó que era muy importante que si la ley mandataba en que se hiciera y no se hacía un ciudadano pudiera exigir a la autoridad que lo hiciera. Indicó que el esfuerzo era válido y que las candidaturas independientes tarde que temprano se tendrían que presentar ya reconocidas en la legislación. Comentó que lamentablemente el número de firmas lo habían discutido, y que para algunos eran demasiadas mil firmas, pero que en un Distrito donde los electores eran de ciento diecisiete mil, pues mil firmas era apenas un apoyo importante para que se presentara ante los ciudadanos a pedirles el voto. Indicó que el Instituto al interior estaban haciendo los trabajos necesarios para que se capacitara de manera especializada al Distrito donde se podría presentar

candidato independiente. Que era muy lamentable pero que en un futuro muy cercano tendrían candidatos independientes en el Estado de Coahuila.

El Consejero Electoral, Lic. José Manuel Gil Navarro indicó que lo ideal hubiera sido que el Congreso legislara en esta materia con antelación y que la propia sentencia hubiera llegado con antelación, indicando que de igual manera habían resultado en el Estado de Nuevo León en donde obligaron al Congreso de dicho Estado a legislar en la materia. Señalando que la Comisión de Candidaturas Independientes había hecho todo lo que estaba en sus manos a efecto de proporcionarle los instrumentos suficientes para que este ciudadano pudiera ejercer su derecho., pero que había sido fundamental establecer un determinado respaldo ciudadano, debido a la obtención del financiamiento público y el acceso a radio y televisión.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza indicó que no estaban de acuerdo en el hecho porque habían llegado al siglo XXI con instituciones, que todo ciudadano tenía derecho a votar y ser votado, pero que ya no tenía que andar en la calle sólo con una pancarta, que había institutos. Poniendo como ejemplo el mecanismo para afiliarse al Partido Acción Nacional. Indicó que le había comentado al ciudadano que se metiera a un partido y que ahí hacia la vida partidista. Indicó que el Instituto no estaba preparado y no tenía la infraestructura, ni la ley lo contemplaba y que qué iba a pasar si en la próxima elección metieran tres mil solicitudes de candidatos independientes. Indicó que había Institutos y que todo ciudadano que quisiera participar como lo marcaba la Constitución de una manera pacífica en la vida política del país fuera a un Instituto. Indicando que si el día de mañana de los 250 votos obtenidos en saltillo, subían a 1000 ya les darían un pesito más para seguir promoviendo la democracia y que no tenían que desaparecer como institutos políticos asociándose como no les convenía y que no tenían que desintegrarse en candidatos ciudadanos porque seguramente no habría la infraestructura adecuada para atenderlos, indicando que estaban las puertas abiertas en su partido para la ciudadanía, para quienes pensaran de una manera progresiva de cómo se iban a hacer las cosas; indicando que no querían meter en problemas al país sino más bien ser respetuosos de las leyes y que para eso estaban las instituciones para acoger, que todos tenían cabida en el instituto y para participar pacíficamente en la vida política del país. Señaló que sentía que había sido un poquito duros pues hubiera sido mejor sacar la calculadora y calcular los porcentajes y de una manera exponencial no hubieran pedido las 1,176, que pudieron haber sido 350 o 350 en función del tiempo que se le dio para que respondiera, que a eso se refería y que pudieron haberse facilitado las cosas. En ese sentido dejó claro que ellos no estaban en desacuerdo, que eran progresistas y que sabían que en España muchas veces se dio el hecho de que para establecer un partido se había requerido cinco firmas. Señaló que el Instituto tendría mejor control de todas las elecciones si eran institutos políticos y se vería en muchos problemas se abría el espacio a los ciudadanos pues no se contaba con la infraestructura para eso.

El representante del Partido Acción Nacional, Lic. Bernardo González Morales preguntó al representante del Partido Progresista de Coahuila si había intentado afiliarse al Partido Acción Nacional, o sí por eso había hecho el comentario ya que a raíz de la reforma electoral en los estatutos del Partido Acción Nacional tenían un procedimiento en internet sumamente simple en el cual afiliarse era muy sencillo; además de que eran un partido que tenían público el padrón por

lo que cualquiera se podía enterar de quienes eran los militantes no como pasaba con partidos como el Revolucionario Institucional.

No habiendo comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Candidaturas Independientes, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 38/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaria Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 27, numeral 5, de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; 68 numeral 1 inciso a) y c) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el acuerdo 22/2014 del Consejo General, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Candidaturas Independientes relativo al cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-357/2014 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se niega el registro como candidato independiente al C. Luis Alberto Zavala Díaz, al no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos, de conformidad con los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al C. Luis Alberto Zavala Díaz.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS RELATIVO AL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SM-JRC-2/2014 Y SU ACUMULADO SM-JRC-3/2014 EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Consejero Electoral Lic. Alberto Campos Olivo.

En desahogo del punto, el Consejero Electoral Lic. Alberto Campos Olivo dio lectura al proyecto de acuerdo de la Comisión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al cumplimiento a la sentencia SM-JRC-2/2014 y su acumulado SM-JRC-3/2014 emitida por la Sala

Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda Circunscripción Electoral Plurinominal.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto.

El representante del Partido Acción Nacional, Lic. Bernardo González Morales indicó que la sentencia del Tribunal era muy importante no sólo para Acción Nacional, sino para todos los ciudadanos; que no era un logro máximo pues ya había modificaciones en la legislación secundaria que aplicarían a partir del próximo proceso electoral en otros temas y que eran parte de la evolución democrática del país, que desgraciadamente no se estaban aplicando en ese momento, y no así un artículo importante como el 116 constitucional, en el cual en ese sentido ya se había pronunciado el tribunal. Al respecto del convenio señaló que no podían dar ninguna opinión ni, ni hacer en ese momento observaciones dado que se les acababa de hacer del conocimiento y no había podido revisarlo; indicando que revisarían que estuviera acorde a la sentencia y a lo establecido por el tribunal y que en su momento se reservaban el derecho para actuar, de ser necesario por algún incumplimiento de sentencia.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada reiteró que el Instituto Electoral estaba cumpliendo con lo solicitado por la sentencia tal y como estaba establecido, que era la modificación a dos cláusulas que establecían una modificación ordenada por el tribunal, que cumpliría y se tendrá por cumpliendo una vez que el tribunal lo determinara. Señaló que una de las ventajas de la sentencia entregada por parte del tribunal era que solicitaba que se le informara de las modificaciones que se hicieran para que fuera el propio tribunal el encargado de valorar en su caso si se tenía o no por cumpliendo la sentencia; indicando que incluso eso evitaría o iba a evitar algunos juicios. Aclaró que los temas que tenían que ver con representación proporcional, la propia sentencia lo establecía, y que los irían viendo poco a poco, porque a su parecer ese tema todavía llevaba un poco más de tiempo.

El Consejero Electoral, Carlos Alberto Arredondo Sibaja señaló que suscribía lo comentado por el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, pues las discusiones que generaban acuerdos como ese tenían que darse en el contexto del cumplimiento de una sentencia y lo que se estaba haciendo en ese caso era dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral, quien había ordenado cosas puntuales y concretas; pero que además todavía serían sujetos de revisión por parte del propio tribunal, lo cual le parecía lo más sano para el sistema Electoral. Indicó que habría que esperar a que una vez que se notificara al Tribunal Electoral, cuál era el estado que guardaba el convenio de la coalición y las modificaciones que los partidos políticos habían hecho al convenio, para que el Tribunal Electoral dijera si se había cumplido o no con los términos de la sentencia y no la autoridad electoral. Expresó que a juicio de la Comisión se había cumplido con los pasos procedimentales que el propio tribunal había establecido. Haciendo énfasis en que el Tribunal Electoral en su sentencia había dicho cómo, no solamente el qué, sino cómo había que cumplir. Lo cual le parecía era una virtud de la sentencia, porque había sido muy claro el tribunal al decir a que autoridad había que pedirle información, que había que hacer con la información, que esa autoridad remitiera, y luego que se les debía pedir a los partidos políticos y cuáles eran las

responsabilidades que en los términos de cumplimiento de la sentencia tenía cada una de las autoridades a las cuales se dirigió. Señaló también, que una vez más se podía estar o no de acuerdo con lo que el tribunal dijera, pero que esa era una discusión de carácter académico, que en su momento se daría debate sobre sentencias de esas y similares. Indicó que lo estaban haciendo era dar cumplimiento a lo que el tribunal había ordenado, que esperarían a ver si el tribunal consideraba que su sentencia había sido atendida en los términos en que la dictó a partir de que se le informara lo que se había hecho con ella.

El representante del Partido Progresista de Coahuila, Ing. Héctor Acosta Almanza señaló que ellos iban en el sentido de lo que estaban mandatando al Instituto Electoral y que lo decía textualmente en el Inciso doble i, señalando que así lo veía como inciso doble i, citándolo textualmente e indicando que entendía que un mecanismo era una manera de decir, que era la mecánica de cómo iban a funcionar, y que una mecánica que ya estaba establecida desde el momento en que se hacía el convenio, pero no decía "vamos a cambiar los porcentajes establecidos". Indicó que la mecánica era que se iban a coaligar unos partidos y que se iban a asignar unos porcentajes de votos, lo cual habían dejado claro en el primer convenio recibido. Señaló que no entendía si el mecanismo que estaban pidiendo era otro mecanismo, porque la mecánica de asociación o de coalición era la misma de asociarse y repartirse los votos, que no entiendo porque se cambian los porcentajes. Expresó que querían hacerle ver al Consejo y a los Consejeros que iban a decidir el acuerdo, que no estaban de acuerdo en que hubieran llegado a alterar nuevamente un convenio que había sido suscrito ante notario, que no querían ser irresponsables de dejar de señalar el hecho de que el mecanismo era el mismo nada más que habían cambiado los porcentajes, porque había fallado la estrategia que se tenía prevista. Así mismo, indicó que volvían a percibir la falta de certeza y de legalidad en ese aspecto, porque tenían los convenios debidamente notariados, cuestionando si iban a admitir otros convenios notariados o simplemente un oficio, pues creía que deberían de ir al fondo del asunto, que no se estaba cambiando el mecanismo y esa era la falla a la disposición que mandataba el Tribunal. Señaló que se debían de respetar los mismos porcentajes estipulados, porque si no la elección ya no va a servir, y entonces no le estaban respetando el mecanismo que él había propuesto para los plurinominales y en cambio estaban haciendo un mecanismo que como no era ajustado pues se le podía subir y bajar. Expresó que debían ser legales y ciertos, como lo estaban demandando que ese era el punto que les causaba agravio, en el hecho que no estaban de acuerdo, porque era tan fácil como haber determinado lo que mandataba el punto número 1, que era la cuestión de las militancias, porque eso tenía impactos sobre la representación Congreso, pero que el mecanismo se quedaba como estaba. Cuestionó, qué le estaban haciendo a él como Partido Progresista en ese punto, indicando que fueran un poco más precisos en si a alguien se le estaba permitiendo que cambiara toda su estrategia de competencia porque no había previsto el hecho de que podía ser revocado su militancia y al no prever el hecho de que iba a estar sobre representado; porque ya no estaban jugando a la sobrerrepresentación, se estaban jugando el registro de los partidos pequeños; que desde su punto de vista legal lo decía muy claramente la jurisprudencia de Ramón Cossío citando textualmente que "las coaliciones son para llevar un candidato al Congreso, no es para salvarle el registro a un partido". Mencionó que iban a tener un candidato los partidos que se estaban coaligando pero el registro quien sabe, que no le gustaba que hubieran alterado los porcentajes, porque llevaba doble efecto, que había que preocupase por ver si estaban más

preocupados por Luis Zabala con las candidaturas ciudadanas, si se podía, o no se podía con las 200 cédulas que envió, que se preocuparan por los más de 30 mil que se van a llevar al costal del otro para que se salvara el registro, porque esa era la finalidad de los otros partidos que estaban involucrados en eso, que ellos iban a seguir pugnando en este sentido.

No habiendo comentarios al respecto, el Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 39/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos, 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 68, 80 numeral 1 y 82 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos relativo al cumplimiento de la sentencia SM-JRC-2/2014 y su acumulado SM-JRC-3/2014 emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal electoral, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se aprueba que en caso de resultar ganadores los candidatos Francisco Tobías Hernández, Irma Leticia Castaño Orozco, Graciela Trueba Carrillo y Omar Morales Rodríguez, se estimará que la curul de mayoría relativa representará al Partido Revolucionario Institucional en el Congreso Local, y se contabilizará a este partido para efectos de la asignación de diputados de representación proporcional.

SEGUNDO. Se aprueba el nuevo mecanismo de distribución de votos presentado por la coalición denominada "Todos Somos Coahuila", quedando de la siguiente forma:

DISTRITO VI:

- a) Al Partido Verde Ecologista de México el 17%.
- b) Al Partido Nueva Alianza el 16%.
- c) Al Partido Socialdemócrata de Coahuila el 16%.
- d) Al Partido Primero Coahuila el 16%.
- e) Al Partido de la Revolución Coahuilense el 11%.
- f) Al Partido Joven el 9%.
- g) Al Partido Campesino Popular el 9%.
- h) Al Partido Revolucionario Institucional el 5%.

DISTRITO VIII:

- a) Al Partido Verde Ecologista de México el 17%.
- b) Al Partido Nueva Alianza el 16%.
- c) Al Partido Socialdemócrata de Coahuila el 16%.

- d) Al Partido Primero Coahuila el 16%.
- e) Al Partido de la Revolución Coahuilense el 11%.
- f) Al Partido Joven el 9%.
- g) Al Partido Campesino Popular el 9%.
- h) Al Partido Revolucionario Institucional el 6%.

DISTRITO IX:

- a) Al Partido Verde Ecologista de México el 17%.
- b) Al Partido Nueva Alianza el 16%.
- c) Al Partido Socialdemócrata de Coahuila el 16%.
- d) Al Partido Primero Coahuila el 16%.
- e) Al Partido de la Revolución Coahuilense el 11%.
- f) Al Partido Joven el 9%.
- g) Al Partido Campesino Popular el 9%.
- h) Al Partido Revolucionario Institucional el 6%.

DISTRITO X:

- a) Al Partido Verde Ecologista de México el 17%.
- b) Al Partido Nueva Alianza el 16%.
- c) Al Partido Socialdemócrata de Coahuila el 16%.
- d) Al Partido Primero Coahuila el 16%.
- e) Al Partido de la Revolución Coahuilense el 11%.
- f) Al Partido Joven el 9%.
- g) Al Partido Campesino Popular el 9%.
- h) Al Partido Revolucionario Institucional el 6%.

DISTRITO XII:

- a) Al Partido Verde Ecologista de México el 17%.
- b) Al Partido Nueva Alianza el 16%.
- c) Al Partido Socialdemócrata de Coahuila el 16%.
- d) Al Partido Primero Coahuila el 16%.
- e) Al Partido de la Revolución Coahuilense el 11%.
- f) Al Partido Joven el 9%.
- g) Al Partido Campesino Popular el 9%.
- h) Al Partido Revolucionario Institucional el 6%.

DISTRITO XV:

- a) Al Partido Verde Ecologista de México el 17%.
- b) Al Partido Nueva Alianza el 16%.
- c) Al Partido Socialdemócrata de Coahuila el 16%.
- d) Al Partido Primero Coahuila el 16%.
- e) Al Partido de la Revolución Coahuilense el 11%.
- f) Al Partido Joven el 9%.
- g) Al Partido Campesino Popular el 9%.

h) Al Partido Revolucionario Institucional el 6%.

DISTRITO XVI:

a) Al Partido Verde Ecologista de México el 17%.

b) Al Partido Nueva Alianza el 16%.

c) Al Partido Socialdemócrata de Coahuila el 16%.

d) Al Partido Primero Coahuila el 16%.

e) Al Partido de la Revolución Coahuilense el 11%.

f) Al Partido Joven el 9%.

g) Al Partido Campesino Popular el 9%.

h) Al Partido Revolucionario Institucional el 6%

TERCERO. Remítase el presente acuerdo, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, para los efectos legales procedentes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEXTO.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante cedió el uso de la voz al Secretario Ejecutivo.

El Secretario Ejecutivo, indicó que con las facultades conferidas el artículo 88 numeral 2 inciso p) y 90 numeral 1, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, y debido a que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos había quedado acéfala desde el pasado 11 de abril, solicitaba al este Consejo General como propuesta para cubrir el cargo de Titular de dicha Dirección al Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, quien es Licenciado en Derecho por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila y colabora para el Instituto Electoral como asesor jurídico desde hace dos años.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó si había alguna cuestión al respecto. No habiendo comentarios al respecto lo sometió a consideración de los Consejeros Electorales el acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 40/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27

numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 68 numeral 1, inciso a), 88 numeral 2, inciso p) y 90 numeral 1, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaría Ejecutiva relativo a la propuesta de designación del Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba la designación del Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras como Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMO.- ASUNTOS GENERALES.

El representante del Partido Acción Nacional Lic. Bernardo González Morales y el representante del Partido Progresista de Coahuila se desistieron de los puntos anotados en asuntos generales.

OCTAVO.- CLAUSURA.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (20:00) veinte horas, el Presidente del Consejo General, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante dio por terminada la presente Sesión Ordinaria de la cual se formuló la presente acta que firman el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo Lic. Gerardo Blanco Guerra. Damos Fe.-


Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante
Consejero Presidente



Lic. Gerardo Blanco Guerra
Secretario Ejecutivo
Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana
de Coahuila